



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

6.2 Aprobación de Bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol municipales durante la temporada 2023-2024.

Ac. 1082/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente de aprobación de Bases para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorizaciones demaniales en campos de fútbol de titularidad municipal, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintitrés; Texto de Bases para el Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de Autorizaciones Demaniales en Campos de Fútbol de titularidad municipal (Anexo II Solicitud de instalaciones), suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés; Informe de Control Permanente, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, con Código de Validación: TCMA2-5RH1R-EBL9N.

El informe jurídico favorable núm. 713/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“ASUNTO: BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE CAMPOS DE FÚTBOL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024.

Examinada la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, suscrita con fecha de 29 de julio de 2023, para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol de titularidad municipal durante la temporada 2023-2024, se emite el presente informe jurídico, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol de titularidad municipal durante la temporada 2023-2024, suscritas por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, incluyendo Anexo y formularios, sobre instalaciones deportivas y horarios, formularios y modelo de memoria económica, suscritas con fecha 1 de agosto de 2023.

2º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita, con fecha 29 de julio de 2023, por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 25.2, letra l) y 26.1, letra c, Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 4, 17 y 77.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).



- Artículos 32.1, 86.2, 92.1 y 5 y Disposición Final 2º Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Artículo 124.4, letra ñ). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Entrando en el fondo del asunto, como se ha expresado en el encabezamiento de este escrito, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases reguladoras para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol de titularidad municipal durante la temporada 2023-2024.

Efectivamente, este municipio puede ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia, entre otras, de **"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"** (artículo 25.2, letra l LRBRL), debiendo prestarse necesariamente, en función de la población, el servicio de **"instalaciones deportivas de uso público"** (artículo 26.1, letra c, LRBRL). Bajo este título tiene cabida toda iniciativa tendente a la práctica del deporte por parte de los vecinos de este municipio utilizando los campos de fútbol municipales, bien a través de su participación en clubes deportivos federados, bien a través de los equipos inscritos en la liga local, o a través de una sociedad anónima deportiva, por poner ejemplos. Por otro lado, la propia legislación de la Comunidad de Madrid insta a los municipios a adoptar este tipo de medidas para **"promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares"** (artículo 23 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid).

En desarrollo de la citada competencia municipal, este acceso singular a los campos de fútbol municipales [bien inmueble de dominio público local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 RBEL] por parte de los vecinos o terceros beneficiarios, a nivel jurídico, se considera como una autorización demanial, pues si no se quiere ver bajo la misma un aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, no queda otro remedio que calificarlo como un uso privativo (excluyente), sin instalaciones de ningún tipo, de un bien de dominio público durante un plazo inferior a cuatro años (artículo 86.2 LPAP). Este artículo, pese a no ser considerado legislación básica ni plena del Estado (D.F. 2ª LPAP), resulta aplicable al caso en concreto, en primer lugar porque la Comunidad de Madrid no ha legislado sobre esta materia nada al respecto y, en segundo lugar, porque a la sazón dicho precepto recoge las últimas tendencias jurisprudenciales sobre estos temas, imponiéndose en mi opinión frente a un Reglamento de Bienes de las Entidades Locales un tanto obsoleto.

Segundo.- Centrándonos en el título habilitante de la autorización demanial, el artículo 92.1 LPAP [legislación básica estatal y por tanto de aplicación directa] preceptúa que **"las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia"**; de ahí que, en consonancia con lo dispuesto en este artículo, desde la Concejalía de Deportes, para regular la concurrencia entre los distintos clubes, equipos, asociaciones, sociedad anónimas deportivas y entidades interesadas, se han propuesto estas Bases para valorar las condiciones especiales de los solicitantes. En parecidos términos se manifiesta el artículo 77.1 del RBEL, que para el supuesto de que se encuentre limitado su número propone su otorgamiento previa licitación, esta última excluida de la legislación de contratos del sector público "ope legis" (artículo 9.1, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). Todas los campos de fútbol sobre los que se otorgan autorizaciones demaniales, son de titularidad pública y adscritas al uso público, por lo que todas ellos son bienes demaniales, y las bases redactadas contemplan el otorgamiento de autorizaciones para los diversos periodos del año en los que se desarrollan actividades deportivas, regulándose tanto la primera convocatoria, como el resto de convocatorias para los campos y horarios que no hubieran quedado cubiertos en la primera de ellas.

En líneas generales, las Bases propuestas suscritas por el empleado público adscrito al Área de Deportes del Ayuntamiento, son conformes a Derecho; de ahí que se informen favorablemente a nivel jurídico las mismas.

Tercero.- La utilización del dominio público está sujeta al abono del precio público correspondiente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023. Por ello, los beneficiarios de las presentes autorizaciones demaniales deberán satisfacer el citado precio público.

El órgano municipal competente para la aprobación de las presentes Bases destinadas al otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol de titularidad municipal es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de delegación de atribuciones. El expediente habrá de ser fiscalizado por la Intervención General. El órgano competente para su otorgamiento será el Concejal-Delegado de Deportes, de conformidad con el contenido de las bases cuya aprobación se propone.

Por consiguiente, y según todo lo expuesto, en el caso de que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Aprobar las Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol municipales durante la temporada 2023-2024, redactadas por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, empleado público adscrito al Área de Deportes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol municipales durante la temporada 2023-2024, que se regirá por las Bases citadas en el apartado anterior.

TERCERO.- El otorgamiento de las autorizaciones demaniales será efectuada por resolución del Concejal-Delegado de Deportes, estando obligados los beneficiarios a abonar el precio público aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023.

CUARTO.- Publicar las mismas en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo que cierra la vía administrativa (artículo 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse por cualquier interesado en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol municipales durante la temporada 2023-2024, redactadas por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, empleado público adscrito al Área de Deportes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre campos de fútbol municipales durante la temporada 2023-2024, que se regirá por las Bases citadas en el apartado anterior.

TERCERO.- El otorgamiento de las autorizaciones demaniales será efectuada por resolución del Concejal-Delegado de Deportes, estando obligados los beneficiarios a abonar el precio público aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023.

CUARTO.- Publicar las mismas en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo que cierra la vía administrativa (artículo 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse por cualquier interesado en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o bien interponer directamente el recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Decreto 2548/23, de 22 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

